

TW: 40689



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ADM. ACTIVOS	
P. PRESUPUESTO	
CONTABILIDAD	
INFORMACIÓN	
PAC	
CONTROL PREVIO	

ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO No. DA-24-001-DF

Ing. Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la garantía a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, prescribe que le corresponde al alcalde o alcaldesa: "j) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;"


Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece: "Artículo 128.- Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina: "Artículo 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos establece respecto a la autorización del boletaje lo siguiente: Artículo 12. Autorización de boletaje.- El promotor u organizador de espectáculos públicos presentará conjuntamente con la solicitud para la realización del espectáculo, el formulario para la autorización del boletaje, el acuerdo de responsabilidad y confidencialidad suscrito con la imprenta seleccionada por el promotor u organizador en un plazo no menor a 8 (ocho) días antes de su realización. (...)

03 JUL 2024

Procuraduría Síndica
Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 2 99 78 00. ext 7872 | www.ambato.gob.ec


 GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
 DEPARTAMENTO FINANCIERO
 DIRECTORA FINANCIERA
 01 JUL 2024
 FIRMA
 Maorona
 15h05



Que, el artículo 25 de la Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos señala: "Artículo 25. Venta de boletos en línea.- *La venta de boletos en línea y en medios magnéticos, contará con la autorización de la Dirección Financiera, para lo cual se realizará el trámite correspondiente, mediante la emisión del acto normativo de carácter administrativo.*"

En uso de sus atribuciones que le confiere lo establecido en el Art. 60, literal i) del COOTAD, en concordancia con el artículo 25 de la Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos:

RESUELVO:

EMITIR EL ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BOLETOS EN LÍNEA Y MEDIOS MAGNÉTICOS

Artículo 1.- El presente Acto Normativo de Carácter Administrativo, tiene como fin regular el procedimiento para la autorización de la Dirección Financiera del GADMA para la venta de boletos en línea y medios magnéticos realizados por organizadores de espectáculos públicos dentro del cantón Ambato.

Artículo 2.- Para la autorización del boletaje en línea que lo efectúa la Dirección Financiera, el organizador deberá presentar:

1. Solicitud de autorización del boletaje, en donde se especifique que la modalidad es en línea.
2. Acuerdo de responsabilidad y confidencialidad con la empresa a contratar para la venta en línea de boletos, en el cual la empresa se comprometa a:
 - Dar seguridad en el servicio de venta de boletaje en línea.
 - No vender más boletos de los señalados en el aforo autorizado por el GADMA para los eventos.
 - No duplicar la venta de boletos (es decir números de asientos).
 - Presentar al final del evento en un plazo máximo de 3 días, el reporte de boletos vendidos en línea.

Requisitos que también deberá cumplirse en el caso de que el sistema sea del organizador.

3. Usuario y contraseña para el acceso al sistema de venta de boletos en línea, para uso del GADMA, que se lo podrá detallar en la solicitud señalada en el numeral 1, tanto para la venta como para la revisión de boletos vendidos en línea, que son leídos al ingresar al evento, a fin de contrastar con la declaración presentada por el contribuyente para la liquidación de tributos.





4. El proveedor del sistema de venta en línea asegurará que se pueda acceder a la siguiente información en la página web para la venta de boletos en línea:

- Fecha, hora y lugar del evento para el cual se venderán los boletos en línea.
- Precio de venta de boletos por cada localidad.
- En caso ya no existan boletos a razón que se vendió el 100%, mostrar el mensaje de información en la página web de "Boletos agotados" o en su defecto una expresión que permita informar a los ciudadanos que los boletos se han terminado.

Artículo 3.- Una vez que se hayan presentado los requisitos antes mencionados, la Dirección Financiera deberá revisar, analizar y emitir la autorización de boletos en línea, de conformidad con el proceso establecido en la Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos del Cantón Ambato.

Artículo 4.- El presente Acto Normativo de Carácter Administrativo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del GADMA.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 22 días del mes de febrero de 2024. *y 24*

Diana Caiza Telenchana
Ing. Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DE AMBATO

C.C. **Procuraduría Sindica Municipal**, Secretaría General, Secretaría de Gestión Estratégica, Dirección Financiera, Archivo.

ACCION	NOMBRE	VISTO BUENO
Elaborado por:	Abg. Gabriela Medina	<i>Gabriela Medina</i>
Revisado por:	Abg. Fabio Monar	<i>Fabio Monar</i>
Revisado por:	Ing. Diego Chicaiza	<i>Diego Chicaiza</i>
Aprobado por:	Abg. Limber Torres	<i>Limber Torres</i>

